

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

7439

ORDEN de 11 de marzo de 1986 sobre las condiciones de la emisión de cédulas agrarias del Banco de Crédito Agrícola, por importe de 8.000 millones de pesetas.

Ilustrísimos señores:

Por el acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de febrero de 1986, se autorizó al Banco de Crédito Agrícola para realizar una o más emisiones de cédulas agrarias hasta un importe global de 20.000 millones de pesetas. En dicho acuerdo se encomienda al Ministerio de Economía y Hacienda fijar las características de las emisiones, así como ejecutar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de dicho acuerdo, y resolver las dudas que surjan en su aplicación.

En su virtud, este Ministerio de Economía y Hacienda ha tenido a bien disponer:

Primero.—La emisión de cédulas agrarias del Banco de Crédito Agrícola por un importe total nominal de 8.000 millones de pesetas.

Segundo.—Los títulos serán de 100.000 pesetas nominales cada uno, numerados correlativamente del 1 al 80.000. No obstante, podrán ser agrupados en títulos múltiples.

Tercero.—El interés nominal anual será del 11 por 100, que se devengará semestralmente, por mitades, el 15 de abril y el 15 de octubre de cada año, siendo el 15 de octubre de 1986 la fecha del primer cupón y el 15 de abril de 1991 la fecha del último cupón.

Cuarto.—La amortización de las cédulas agrarias se realizará en un único pago, a los cinco años, el día 15 de abril de 1991.

Quinto.—El periodo de suscripción abierto para la emisión será del 25 de marzo al 15 de abril de 1986.

Sexto.—Las suscripciones cuyo desembolso se efectúe con posterioridad al 15 de abril de 1986, devengarán la parte proporcional del interés que corresponda hasta el vencimiento del primer cupón corriente.

Séptimo.—De conformidad con el acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de febrero de 1986, las cédulas agrarias serán computables en el coeficiente de inversión obligatoria de las Entidades de depósito, según Ley 13/1985, Real Decreto 2254/1985 y Orden de 23 de diciembre de 1985.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 11 de marzo de 1986.—P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Estado de Economía y Planificación, Miguel Angel Fernández Ordóñez.

Ilmos. Sres. Presidente del Instituto de Crédito Oficial y Director general del Tesoro y Política Financiera.

7440

ORDEN de 19 de marzo de 1986 por la que se fijan nuevos precios de venta al público de labores de cigarrillos y picadura al cuadrado en Expendedurías de Tabaco y Timbre del área del Monopolio de la Península e islas Baleares.

Ilustrísimo señor:

En virtud de lo dispuesto en el apartado quinto del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, del día 19 de marzo de 1986, por el que se fijan los precios de venta al público para las labores de cigarrillos y picaduras al cuadrado en Expendedurías de Tabacos y Timbre del área del Monopolio de la Península e islas Baleares.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Los precios de venta al público, incluidos los diferentes tributos, serán los siguientes:

	Precio total de venta al público
	Pesetas
Cigarrillos rubios (cajetilla)	
Fortuna de Luxe	120
Lucky Strike	115
Lucky Strike Lights	115
Florida	100
Fortuna	100
Fortuna Lights	100
Fortuna Mentol	100
Nobel	100
Royal Crown	100

Precio total
de venta al público

Pesetas

Royal Crown Lights	100
Diana	80
Lola	60
Un-X-2	55
Piper Mentolado	55
Lucky Strike, sin filtro	100
Bisonte	43
Tres Carabelas	43

Fabricados bajo licencia

Benson & Hedges	160
Camel	160
Camel Lights	160
Marlboro	160
Marlboro Lights	160
Rothmans	160
Winston	160
Winston Lights	160
H. B.	145
Camel, sin filtro	145

Cigarrillos negros (cajetilla o bote metálico)

Davidoff Internacional	145
Davidoff King Size	135
Ducados Internacional	70
Ducados King Size	64
Ducados de Lujo	64
Habanos Bote	365
Habanos	64
Boncalo	50
B. N.	50
Bonanza	42
Ducados Bote	260
Ducados	42
Ducados B.N.A.	44
Rocio Mentolado	42
Sombra	42
Celtas Extra-filtro	35
Yuste	30
Celtas Largos	23
Celtas Cortos	21

Picadura

Selecta 125 gramos	220
Fino Superior 125 gramos	85
Fino Superior 50 gramos	35
Ideales al Cuadrado	48

Segundo.—Los precios de venta al público de los cigarrillos de las islas Canarias serán los siguientes:

Precio total
de venta al público

Pesetas

Cigarrillos rubios

Hilton	100
Hilton Lights	100
Hollywood	100
Hollywood Lights	100
West Park	100
West Park Lights	100

Cigarrillos negros

Tipo normal largo sin filtro (16)	30
Tipo normal corto sin filtro	30
Tipo especial largo sin filtro	30
Tipo extra filtro	42
Tipo super filtro	50

Fabricados bajo licencia

Coronas	64
Coronas Lights	64

Tercero.—Las labores que no figuran en las anteriores relaciones mantienen los precios actuales.

Cuarto.—Por «Tabacalera, Sociedad Anónima», se procederá a confeccionar, con la máxima urgencia, las nuevas tarifas de precios de venta al público, para su publicación, difusión y distribución a las Expendedurías, que habrá de someter a la Delegación del Gobierno en el Monopolio de Tabacos, para su aprobación, la cual remitirá cinco ejemplares de las mismas a las Delegaciones de Hacienda.